



0001

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 010-2021-OCI/0461-SVC

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILAVILA
LAMPA, LAMPA, PUNO**

**“ESTADO SITUACIONAL – RECEPCIÓN DE LA OBRA:
CREACIÓN DE PARQUES EN LA LOCALIDAD DE VILAVILA,
DISTRITO DE VILAVILA, PROVINCIA DE LAMPA, REGIÓN
PUNO”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 15 AL 26 DE FEBRERO DE 2021**

TOMO I DE I

LAMPA, 26 DE FEBRERO DE 2021

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 010 -2021-OCI/0461-SVC

“ESTADO SITUACIONAL – RECEPCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE PARQUES EN LA LOCALIDAD DE VILAVILA, DISTRITO DE VILAVILA, PROVINCIA DE LAMPA, REGIÓN PUNO”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	2
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	20
VII. CONCLUSIÓN	20
VIII. RECOMENDACIÓN	20
APENDICES	

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 010-2021-OCI/0461-SVC

**“ESTADO SITUACIONAL – RECEPCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE PARQUES
EN LA LOCALIDAD DE VILAVILA, DISTRITO DE VILAVILA, PROVINCIA DE LAMPA,
REGIÓN PUNO”**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Lampa, mediante oficio n.° 134-2021-MPL/OCI de 18 de febrero de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0461-2021-010, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

 Determinar si la recepción de la obra: “Creación de parques en la localidad de Vilavila, distrito de Vilavila, provincia de Lampa”, se realizó conforme al expediente técnico aprobado y normativa aplicable.

2.2 Objetivo específico

 Establecer si la obra: “Creación de parques en la localidad de Vilavila, distrito de Vilavila, provincia de Lampa”, fue recepcionada conforme al expediente técnico aprobado y normativa aplicable sin observaciones.

III. ALCANCE

 El servicio de Visita de Control se desarrolló al estado situacional - recepción de la obra: “Creación de parques en la localidad de Vilavila, distrito de Vilavila, provincia de Lampa”, en adelante la “Obra”, contratado por la Municipalidad de Vilavila, en adelante la “Entidad”, que se encuentra bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Lampa, y que ha sido ejecutado del 15 al 26 de febrero de 2021, en el Órgano de Control Institucional, ubicado en el Jr. Plaza de Armas n.° 100, del distrito y provincia de Lampa y departamento de Puno.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA VISITA DE CONTROL

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 0155-2019-MDV/A de 27 de setiembre de 2019, la Entidad aprobó el expediente técnico de la Obra, advirtiéndose un presupuesto de S/ 964 223,24, que incluye el costo de la obra y el impuesto general a las ventas y un plazo de ejecución de 120 días calendario. Asimismo, el Decreto Supremo n.° 269-2019-EF de 23 de agosto de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, autorizó la transferencia de S/ 973 612,00, a la Municipalidad Distrital de Vilavila con el objeto de financiar la obra: “Creación de parques en la localidad de Vilavila, distrito de Vilavila, provincia de Lampa”¹; transferencia que se hizo efectiva en el mes de octubre de 2020.

¹Decreto Supremo n.° 269-2019-EF de 23 de agosto de 2020, Artículo 3 Artículo 3. Limitación al uso de los recursos Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el párrafo 1.1 del artículo 1 de este Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados. (...).’

De esta forma, el 25 de noviembre de 2019, la Entidad convocó el procedimiento de selección adjudicación simplificada n.°AS-SM-1-2019-CS/MDV-1, correspondiente a la ejecución de la obra: "Creación de parques en la localidad de Vilavila, distrito de Vilavila, provincia de Lampa", con un valor referencial de S/964 223,24, estableciendo el siguiente cronograma:

CUADRO N° 1
CRONOGRAMA DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	25/11/2019	25/11/2019
Registro de participantes(Electrónica)	26/11/2019	04/12/2019
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	26/11/2019	28/11/2019
Absolución de consultas y observaciones(Electrónica)	29/11/2019	29/11/2019
Integración de las Bases SEACE	29/11/2019	29/11/2019
Presentación de ofertas(Electrónica)	04/12/2019	04/12/2019
Evaluación y calificación OFICINA DE LOGÍSTICA DE LA M. D. DE VILAVILA	05/12/2019	18/12/2019
Otorgamiento de la Buena Pro SEACE	18/12/2019	18/12/2019

Fuente: Sistema electrónico de contrataciones del estado – SEACE.
Elaborado por: Comisión de control.

En ese sentido, mediante acta de verificación de cumplimiento de documentos obligatorios, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro de 18 de diciembre de 2019, el comité de selección² otorgó la buena pro a la empresa Contratistas Generales FIAL SRL, advirtiéndose la descalificación de cuatro (4) postores.

En consecuencia, mediante Contrato de ejecución de obra: "Creación de parques en la localidad de Vilavila - Lampa – Puno" - (002), de 30 de diciembre de 2019, la Entidad perfeccionó el vínculo contractual con la empresa Contratistas Generales FIAL SRL, en adelante el "Contratista", estableciendo un plazo de ejecución de 120 días calendario.

Seguidamente, el 9 de enero de 2020, se cumplieron las condiciones para el inicio del plazo de ejecución de obra, contando como residente de obra a Lucio Carlos Arpi Influyente, y como supervisor de obra a Rudy Nelson Martínez Soto, concluyendo el 24 de noviembre de 2020, fecha en la cual se suscribió el acta de recepción de obra, por el comité de recepción³, advirtiéndose que el citado comité concluyó que la obra fue culminada de acuerdo al expediente técnico aprobado.

Sobre el particular, Órgano de Control Institucional – OCI, estimó pertinente realizar labores de control al estado situacional - recepción de la obra: "Creación de parques en la localidad de Vilavila, distrito de Vilavila, provincia de Lampa", en adelante Obra, ejecutado por la empresa Contratistas Generales FIAL SCRL, en adelante el "Obra".

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al estado situacional y recepción de la obra: "Creación de parques en la localidad de Vilavila, distrito de Vilavila, provincia de Lampa", se ha identificado situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, la cual se expone a continuación:

² Comité de selección, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 176-2019-MDV/A de 14 de noviembre de 2019

- Cesar Augusto Ayqui Hañari, Titular presidente.
- Marco Polo Álvarez Cutipa, Titular Miembro 1.
- Elisban Huaracallo Gómez, Titular Miembro 2.

³ Comité de recepción, designado mediante resolución de alcaldía n.°0224-2020-MDV/A de 20 de octubre de 2020:

- Ovidio Tumi miranda, Titular presidente.
- Rudy Nelson Martínez Soto, Titular Miembro 1.
- Efraín Mamani Huayta, Titular Miembro 2.
- Pedro Gonzalo Pachacute Mamani, Titular Miembro 3.

1. RECEPCIÓN DE OBRA CON DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS, PRESENTA DESPLOME EN MUROS DE CONTENCIÓN, GENERANDO RIESGO DE AFECTAR LA SALUD Y LA INTEGRIDAD DE LA POBLACIÓN ALEDAÑA, ASÍ COMO SUS MEDIOS DE VIDA.

a) Condición:

De la documentación e información remitida por la Entidad, de la obtenida del sistema de información de obras públicas - Infobras y del sistema electrónico de contrataciones del estado -SEACE, se advierte que se otorgó la Buena Pro para la ejecución de la obra: "Creación de parques en la localidad de Vilavila, distrito de Vilavila, provincia de Lampa", a la empresa Contratistas Generales FIAL SCRL, suscribiéndose el contrato de ejecución de obra: "Creación de parques en la localidad de Vilavila - Lampa - Puno" - (002), de 30 de diciembre de 2019, el cual estableció un plazo de ejecución de 120 días calendario, la misma que consiste en la construcción de dos(2) parques los que se ubican según el plano de la siguiente imagen:

**IMAGEN N° 1
PLANO DE UBICACIÓN DE PARQUES**



Fuente: Expediente técnico de obra aprobado por resolución de alcaldía n.°0155-2019-MD/VIA de 27 de setiembre de 2019.

Al respecto, mediante acta de inicio de obra de 9 de enero de 2020, el supervisor y residente de obra, dieron conformidad de las condiciones para el inicio de obra, advirtiéndose la apertura del cuaderno de obra con anotación n.°1 del supervisor, consignándose la siguiente información:

CUADRO N° 2
INFORMACIÓN DE OBRA

Obra	Detalle
"Creación de parques en la localidad de Vilavila, distrito de Vilavila, provincia de Lampa"	Contratación Pública Especial : AS-SM-1-2019-CS/MDV-1
	Modalidad : Suma Alzada
	Fecha de Presupuesto Base : 29/08/2019
	Contratista : Contratistas Generales Fial SCRL
	Monto contractual : S/ 867,800.92 CON IGV
	Contrato de Ejecución de Obra : Contrato de ejecución de obra: creación de parques en la localidad de Vilavila - Lampa - Puno. (002).
	Fecha de Firma de Contrato : 30/12/2019
	Fecha de Entrega de Terreno : 09/01/2020
	Inicio de Plazo de Ejecución : 08/05/2020
	Plazo de Ejecución : 120 días calendario
	Fecha de recepción de obra : 24/11/2020
	Jefe de Supervisión : Ing. Rudy Nelson Martínez Soto CIP n.° 70933
Residente de Obra : Ing. Lucio Carlos Arpi Inofuente CIP n.° 55077	
	: Ing. Gabriel Coila Huacani CIP n.° 75687

Fuente: Sistema de información de obras públicas - Infobras.

Elaborado por: Comisión de Control.

a.1. Del cambio de residente de obra sin la evaluación del cumplimiento de la experiencia y calificaciones requeridas.

Mediante asiento n.° 24, de 25 de enero de 2020, Lucio Carlos Arpi Inofuente, comunicó su renuncia al cargo de residente de obra (a los dieciséis (16) días de iniciada la obra), advirtiéndose que en el cuaderno de obra no se indica el motivo de dicha renuncia, situación que está incluida dentro del supuesto de penalidad n.°1, que establece: *"Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario..."*, corresponde una penalidad de 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.

Al respecto, en el asiento n.° 26 de 27 de enero de 2020 del supervisor de obra, no se advierte si Gabriel Coila Huacani, nuevo residente de obra, cumple con el perfil para residente y si se cumplieron con las condiciones para dicho cambio, según el numeral 190.5, del artículo 190° del Reglamento de Contrataciones del Estado que establece: *"...En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones requeridas, la Entidad le aplica el contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra..."*, situación que no fue observada por el supervisor de obra.

a.2. De la recepción de la obra con observaciones

Mediante asiento n.° 193 de 14 de octubre de 2020, el residente de obra comunicó al supervisor de obra que se han concluido con las partidas, según los planos y especificaciones técnicas, por lo que solicita la recepción de la obra; asimismo, el supervisor de obra, mediante asiento n.° 194 de 14 de octubre de 2020, suscribe que el contratista culminó con las partidas contratadas y solicitó a la entidad la conformación del comité de recepción.

Seguidamente, con resolución de alcaldía n.°0224-2020-MDV/A de 20 de octubre de 2020, la entidad conformó un comité de recepción⁴, el mismo que mediante acta de

⁴ Comité de recepción, designado mediante resolución de alcaldía n.°0224-2020-MDV/A de 20 de octubre de 2020:

- Ovidio Tumi miranda, Titular presidente.
- Rudy Nelson Martínez Soto, Titular Miembro 1.
- Efrain Mamani Huayta, Titular Miembro 2.
- Pedro Gonzalo Pachacute Mamani, Titular Miembro 3.

0007

26 de octubre de 2020, realizó la verificación de la culminación de la obra, advirtiéndose diez (10) observaciones en el parque n.º2 y una (1) observación en el parque n.º1.

Veintidós días (22) después de la verificación de obra, mediante asiento n.º196 de 17 de noviembre de 2020, el residente de obra, comunicó al supervisor de obra que se levantaron las observaciones realizadas por el comité de recepción, siendo que, mediante asiento n.º197 de 20 de noviembre de 2020, el supervisor de obra, suscribe que las observaciones realizadas por el comité de recepción fueron levantadas, por lo que solicitó la recepción de obra por segunda vez.

Sobre el particular, el numeral 208.7 del artículo 208º, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que cuando existan observaciones en el proceso de recepción de obra, el contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente para subsanar las observaciones, es decir el contratista disponía de un décimo de 120 días calendario (12 días calendario) para dicho procedimiento; sin embargo, se advirtió que el contratista subsanó las observaciones en veintidós (22) días calendario, siendo efectuada la recepción el 24 de noviembre de 2020.

Con relación a lo anterior, el 17 de febrero de 2020, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Lampa, realizó la inspección física de la obra, registrándose las siguientes observaciones:

a.2.1. Observaciones realizadas por la comisión de control en el parque n.º 1

- a) La comisión de control, observó que el piso de concreto $f_c=175\text{kg/cm}^2$ $e=0.10$ m y drenaje pluvial, presentan asentamientos de su suelo de fundación, en la zona adyacente al muro de contención, lo que ocasionando el fisuramiento del piso, situación que genera la acumulación de agua en la superficie, la cual que drena al interior del suelo de relleno, aumentando la presión lateral del muro de contención y podría ocasionar su desplome generando el riesgo de volteo, afectando a las viviendas adyacentes.



Descripción: Imagen del 17 de febrero de 2021 a las 14:21 pm, asentamiento del piso en el Parque N°1.
Elaborado por: Comisión de Control.



Descripción: Imagen del 17 de febrero de 2021 a las 13:58 pm, asentamiento del piso en el Parque N°1.
Elaborado por: Comisión de Control.

- b) Las rejas metálicas adyacentes al muro de contención, presentan pérdida de verticalidad, debido al asentamiento de los sardineles y pisos, ocasionado por el asentamiento del suelo de fundación, situación que podría ocasionar su deterioro y

la pérdida del anclaje de las mencionadas rejas, y consecuentemente accidentes con los visitantes al parque.

IMAGEN N° 4
PERDIDA DE VERTICALIDAD DE REJAS METÁLICAS



Descripcion: Imagen del 17 de febrero de 2021 a las 13:59 pm, se observa el desplome de las rejas metálicas de del Parque N°1.
Elaborado por: Comisión de Control.

(Handwritten signatures and initials)

- c) Las rejas metálicas adyacentes al muro de contención, presentan pérdida de verticalidad, debido al asentamiento de los sardineles y pisos, ocasionado por el asentamiento del suelo de fundación, situación que podría ocasionar su deterioro y la pérdida del anclaje de las mencionadas rejas, y consecuentemente accidentes con los visitantes al parque.

IMAGEN N° 5
ÁREAS VERDES SIN PLANTONES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO



Descripcion: Imagen del 17 de febrero de 2021 a las 14:21 pm, donde se observa que no se instalaron los plantones establecidos en el expediente técnico en Parque N°1.
Elaborado por: Comisión de Control.

- d) La comisión de control, observó que los muros de concesión no cuentan con las juntas de dilatación, ni cuentan con un adecuado sistema de drenaje, lo que ocasionaría la acumulación de presión y esfuerzos sobre el mencionado muro.

IMAGEN N° 6
MUROS DE CONCESIÓN SIN JUNTAS DE DILATACIÓN NI SISTEMAS DE DRENAJE



Descripción: Imagen del 17 de febrero de 2021 a las 14:22 pm, se observa que los muros de contención del parque n.º1, no cuentan con juntas de dilatación ni con un sistema de drenaje.
Elaborado por: Comisión de Control.

IMAGEN N° 7
MUROS DE CONCESIÓN SIN JUNTAS DE DILATACIÓN NI SISTEMAS DE DRENAJE



Descripción: Imagen del 17 de febrero de 2021 a las 14:21 pm, se observa que los muros de contención del parque n.º1, no cuentan con juntas de dilatación ni con un sistema de drenaje.
Elaborado por: Comisión de Control.

IMAGEN N° 8
EL PARQUE N°1, NO CUENTA CON UN SISTEMA DE DRENAJE



Tubería provisional de drenaje pluvial, en el parque n.º1.

Descripción: Imagen del 17 de febrero de 2021 a las 14:21 pm, muestra que el parque n.º1, no cuenta con adecuado sistema de drenaje pluvial.
Elaborado por: Comisión de Control.

IMAGEN N° 9
EL PARQUE N°1, NO CUENTA CON UN SISTEMA DE DRENAJE



Tubería provisional de drenaje pluvial, desagua en las escaleras de acceso al parque n.º1.

Descripción: Imagen del 17 de febrero de 2021 a las 14:22 pm, muestra que el parque n.º1, no cuenta con adecuado sistema de drenaje pluvial.
Elaborado por: Comisión de Control.

a.2.2. Observaciones realizadas por la comisión de control en el parque n.º 2

- a) Se observó que el piso de concreto $f_c=175\text{kg/cm}^2$ $e=0.10\text{m}$, presenta asentamientos diferenciales, situación que puede generar el deterioro prematuro del dicho pavimento, y accidentes en los visitantes al parque, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

IMAGEN N° 10
ASENTAMIENTO DE PISOS



Descripcion: Imagen del 17 de febrero de 2021 a las 12:42 pm, donde se muestra que los pisos de concreto del parque n.º2, se han asentado.
Elaborado por: Comisión de Control.

IMAGEN N° 11
ASENTAMIENTO DE PISOS



Descripcion: Imagen del 17 de febrero de 2021 a las 12:45 pm, donde se muestra que los pisos de concreto del parque n.º2, se han asentado.
Elaborado por: Comisión de Control.

- b) Se observó que los sardineles, presentan desplazamiento lateral conjuntamente con los muros de contención de concreto, ocasionando en aumento en el ancho de las juntas de dilatación y el asentamiento diferencial en los pisos:

IMAGEN N° 12
DESPLAZAMIENTO DE SARDINELES Y REJAS



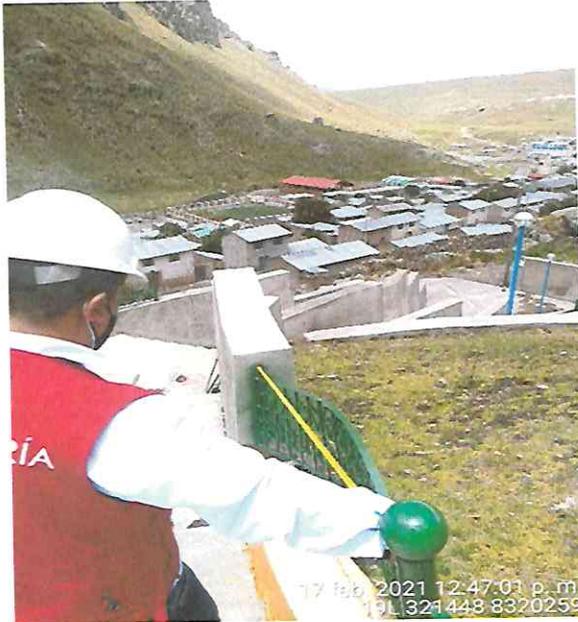
Descripcion: Imagen del 17 de febrero de 2021 a las 12:44 pm, se muestra que las juntas de dilatación del parque n.º2, aumentaron de ancho, debido al desplazamiento del muro de contencion.
Elaborado por: Comisión de Control.

IMAGEN N° 13
DESPLAZAMIENTO DE SARDINELES Y REJAS



Descripcion: Imagen del 17 de febrero de 2021 a las 12:44 pm, se muestra que las juntas de dilatación del parque n.º2, aumentaron de ancho, debido al desplazamiento del muro de contencion.
Elaborado por: Comisión de Control.

IMAGEN N° 14
DEFLEXIÓN LATERAL DE REJAS METÁLICAS



Descripción: Imagen del 17 de febrero de 2021 a las 12:47 pm, muestra que las rejas metálicas del parque n.º2, presenta una deflexión lateral.
Elaborado por: Comisión de Control.

IMAGEN N° 15
DEFLEXIÓN LATERAL DE REJAS METÁLICAS



Descripción: Imagen del 17 de febrero de 2021 a las 12:46 pm, muestra que las rejas metálicas del parque n.º2, presenta una deflexión lateral.
Elaborado por: Comisión de Control.

- c) Se observó que los graderíos de la parte inferior del parque presentan asentamientos, producidos por el desplazamiento del suelo de sustentación, lo que ha ocasionado el fisuramiento de las escaleras, drenaje pluvial y los descansos, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

IMAGEN N° 16
DEFLEXIÓN LATERAL DE REJAS METÁLICAS



Asentamiento de 16 centímetros del graderío de acceso al parque n.º2.

Descripción: Imagen del 17 de febrero de 2021 a las 13:10 pm, muestra el asentamiento de 16 centímetros del graderío de acceso al parque n.º2.
Elaborado por: Comisión de Control.

IMAGEN N° 17
DEFLEXIÓN LATERAL DE REJAS METÁLICAS



Asentamiento de 16 centímetros del graderío de acceso al parque n.º2.

Descripción: Imagen del 17 de febrero de 2021 a las 12:48 pm, muestra el asentamiento de 16 centímetros del graderío de acceso al parque n.º2.
Elaborado por: Comisión de Control.

IMAGEN N° 18
ASENTAMIENTO DE ESCALERAS Y FISURAMIENTO DE DESCANSO



Descripcion: Imagen del 17 de febrero de 2021 a las 13:13 pm, muestra el fisuramiento del descanso de escalera de acceso al parque n.º2.
Elaborado por: Comisión de Control.

IMAGEN N° 19
ASENTAMIENTO DE ESCALERAS Y FISURAMIENTO DE DESCANSO



Descripcion: Imagen del 17 de febrero de 2021 a las 13:13 pm, muestra el fisuramiento del descanso de escalera de acceso al parque n.º2.
Elaborado por: Comisión de Control.

- d) Se verificó que el contratista no ejecutó el sembrado de los plantones de Polylepis, Puyas de Raymondi y Ficus, establecidas en el expediente técnico, asimismo no se evidencia la instalación de un sistema de riego, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

IMAGEN N° 20
NO SE EJECUTÓ LA INSTALACIÓN DE LOS PLANTONES DE POLYLEPIS, PUYAS DE RAIMONDI Y FICUS



Descripcion: Imagen del 17 de febrero de 2021 a las 12:29 pm, muestra que no se instalaron los plantones de polylepis, puyas de raimondi y ficus en el parque n.º2.
Elaborado por: Comisión de Control.

IMAGEN N° 21
NO SE EJECUTÓ LA INSTALACIÓN DE LOS PLANTONES DE POLYLEPIS, PUYAS DE RAIMONDI Y FICUS



Descripcion: Imagen del 17 de febrero de 2021 a las 12:29 pm, muestra que no se instalaron los plantones de polylepis, puyas de raimondi y ficus en el parque n.º2.
Elaborado por: Comisión de Control.

- e) Se observó que los muros de contención de concreto, presentan fallas por deslizamiento y giro, lo que ocasionó su desplome⁵, verificándose una inclinación en relación con la parte superior de 10 centímetros a 12 centímetros, situación que podría generar el volteo del muro de contención y la afectación de viviendas aledañas poniendo en riesgo la vida de los pobladores de la zona afectada.

⁵ La Real Academia Española-RAE, define:

Desplome:

1. m. Acción y efecto de desplomar o desplomarse.
2. m. Arq. Parte que sobresale de la línea de aplomo.

IMAGEN N° 22
MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO
DESPLOMADOS



Descripción: Imagen del 17 de febrero de 2021 a las 12:40 pm donde se muestra que los muros de contención de concreto del parque n.º2, están desplomados.
Elaborado por: Comisión de Control.

IMAGEN N° 23
MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO
DESPLOMADOS



Descripción: Imagen del 17 de febrero de 2021 a las 12:43 pm donde se muestra que los muros de contención de concreto del parque n.º2, están desplomados.
Elaborado por: Comisión de Control.

IMAGEN N° 24
MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO
DESPLOMADOS



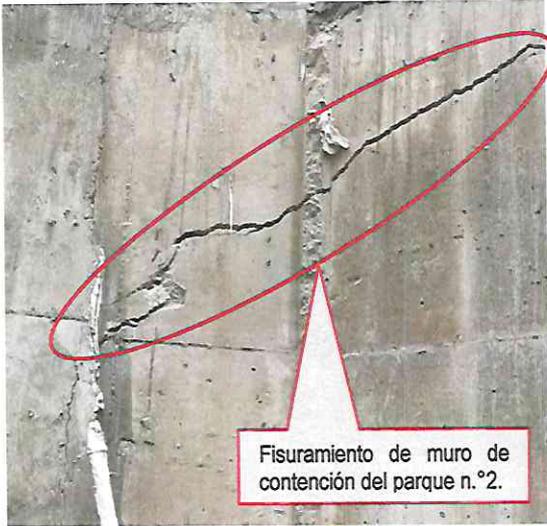
Descripción: Imagen del 17 de febrero de 2021 a las 12:40 pm donde se muestra que los muros de contención de concreto desplomados y fisurados del parque n.º2, están desplomados.
Elaborado por: Comisión de Control.

IMAGEN N° 25
MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO
DESPLOMADOS



Descripción: Imagen del 17 de febrero de 2021 a las 12:45 pm donde se muestra que los muros de contención de concreto del parque n.º2, están desplomados.
Elaborado por: Comisión de Control.

IMAGEN N° 26
MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO
DESPLOMADOS Y FISURADOS



Fisuramiento de muro de contención del parque n.º2.

Descripción: Imagen del 17 de febrero de 2021 a las 12:40 pm donde se muestra que los muros de contención de concreto desplomados y fisurados del parque n.º2, están desplomados.
Elaborado por: Comisión de Control.

IMAGEN N° 27
PERDIDA DE SUELO DE FUNDACIÓN DE LAS
ESCALERAS, OCASIONADO POR EL
DESPLAZAMIENTO DEL MURO DE CONCESIÓN



Perdida de suelo de fundación de las escaleras, causado por el desplazamiento del muro de contención del parque n.º2.

Descripción: Imagen del 17 de febrero de 2021 a las 12:45 pm, muestra la pérdida del suelo de fundación de la escalera de acceso al parque n.º2.
Elaborado por: Comisión de Control.

f) Se observó que los muros de contención de concreto ciclópeo (andenes), presentan fallas por deslizamiento y pérdida de suelo de fundación, situación podría generar el volteo de los mencionados muros, afectando la seguridad de los visitantes al parque, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

IMAGEN N° 28
DESPLAZAMIENTO DE MURO DE CONTENCIÓN TIPO
ANDEN, DESPLOME DE 8 CENTÍMETROS



Desplome de muros de contención de tipo anden del parque n.º2.

Descripción: Imagen del 17 de febrero de 2021 a las 12:40 pm, muestra que los muros de contención de tipo anden del parque n.º2, están desplomados y fisurados.
Elaborado por: Comisión de Control.

IMAGEN N° 29
DESPLAZAMIENTO DE MURO DE CONTENCIÓN TIPO
ANDEN, DESPLOME DE 8 CENTÍMETROS



Descripción: Imagen del 17 de febrero de 2021 a las 12:38 pm, muestra que los muros de contención de tipo anden del parque n.º2, están desplomados y fisurados.
Elaborado por: Comisión de Control.

IMAGEN N° 30
DESPLAZAMIENTO DE MURO DE CONTENCIÓN TIPO ANDEN, DESPLOME DE 8 CENTÍMETROS



Fisuramiento de muros de contención de tipo anden del parque n.º2.

Descripción: Imagen del 17 de febrero de 2021 a las 12:40 pm, se muestra que los muros de contención de tipo anden de concreto del parque n.º2, están desplomados y fisurados.
Elaborado por: Comisión de Control.

IMAGEN N° 31
DESPLAZAMIENTO DE MURO DE CONTENCIÓN TIPO ANDEN, DESPLOME DE 8 CENTÍMETROS



Perdida del suelo de fundación, en muros de contención de tipo anden del parque n.º2.

Descripción: Imagen del 17 de febrero de 2021 a las 12:40 pm donde se muestra que los muros de contención de tipo anden de concreto del parque n.º2, presentan pérdida suelo de fundación.
Elaborado por: Comisión de Control.

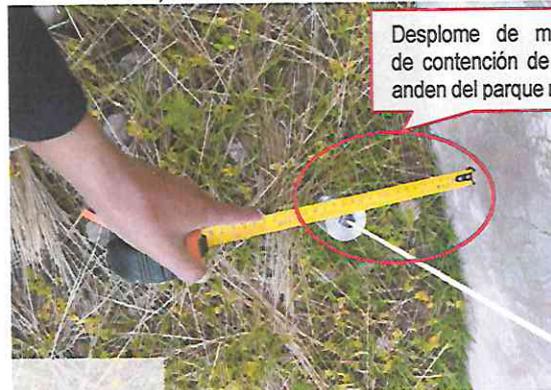
IMAGEN N° 32
DESPLAZAMIENTO DE MURO DE CONTENCIÓN TIPO ANDEN, DESPLOME DE 8 CENTÍMETROS



Desplome de muros de contención de tipo anden del parque n.º2.

Descripción: Imagen del 17 de febrero de 2021 a las 12:40 pm, muestra que los muros de contención de tipo anden del parque n.º2, están desplomados en 15 centímetros y fisurados, obra visitada.
Elaborado por: Comisión de Control.

IMAGEN N° 33
DESPLAZAMIENTO DE MURO DE CONTENCIÓN TIPO ANDEN, DESPLOME DE 8 CENTÍMETROS



Desplome de muros de contención de tipo anden del parque n.º2.

Descripción: Imagen del 17 de febrero de 2021 a las 12:40 pm, donde se muestra que los muros de contención de tipo anden del parque n.º2, tienen un desplome de 15 centímetros.
Elaborado por: Comisión de Control.

IMAGEN N° 34
MUROS DE CONTENCIÓN TIPO ANDEN CON ACABADOS DEFICIENTES

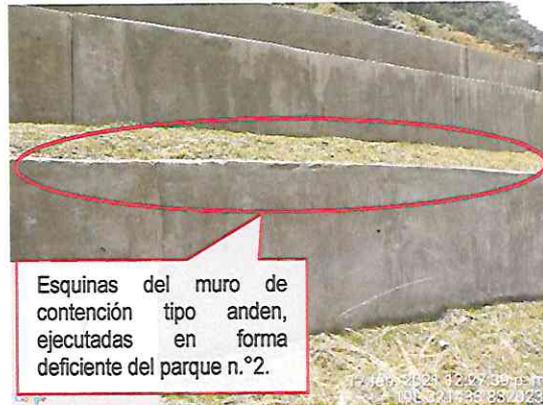


Aristas del muro de contención tipo anden, ejecutadas en forma deficiente del parque n.º2.

17 feb. 2021 12:28:11 p. m.
19L 321425 8320239

Descripción: Imagen del 17 de febrero de 2021 a las 12:28 pm, muestra que las aristas del muro de contención tipo anden, fueron ejecutadas en forma deficiente del parque n.º2.
Elaborado por: Comisión de Control.

IMAGEN N° 35
MUROS DE CONTENCIÓN TIPO ANDEN CON ACABADOS DEFICIENTES



Esquinas del muro de contención tipo anden, ejecutadas en forma deficiente del parque n.º2.

17 feb. 2021 12:27:39 pm
19L 321425 8320239

Descripción: Imagen del 17 de febrero de 2021 a las 12:27 pm, muestra que las aristas del muro de contención tipo anden, fueron ejecutadas en forma deficiente del parque n.º2.
Elaborado por: Comisión de Control.

b) Criterio:

La situación expuesta, está regulada en la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, vigente desde el 13 de marzo de 2019**

Artículo 16º requerimiento

“16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

(...)”

Artículo 40º responsabilidad del contratista

“40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda.

Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

(...)”

- **Reglamento de la Ley n.º 30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

Artículo 29º Requerimiento

(...)”

29.2. Para la contratación de obras, la planificación incluye la identificación y asignación de riesgos previsible de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: i) su probabilidad de ocurrencia y ii) su impacto en la ejecución de la obra.

(...)”

Artículo 138º Contenido del Contrato

(...)”

138.3. Tratándose de los contratos de obra se incluyen, además, las cláusulas que identifiquen los riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que los asume durante la ejecución contractual.

(...)”

Artículo 187º Funciones del Inspector o Supervisor

“187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista

según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.
(...)"

- **Contrato de ejecución de obra: "Creación de parques en la localidad de Vilavila - Lampa - Puno" - (002), de 30 de diciembre de 2019**

"(...)

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de 'atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado.

Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
(...)"

c) Consecuencia:

La situación antes descrita, podría afectar la salud y la integridad de la población aledaña, así como sus medios de vida.

2. RECEPCIÓN DE OBRA CON METRADOS VALORIZADOS NO EJECUTADOS Y LA OMISIÓN EN LA APLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA, GENERARÍAN UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 60,673.21.

a) Condición:

a.1. Metrados no ejecutados y cobrados por el contratista

Como consecuencia de la inspección física de obra realizada el 17 de febrero de 2020, por la Comisión de Control, se determinó que las partidas no ejecutadas y valorizadas por el contratista corresponden a un monto de S/12 462,01 (Doce mil cuatrocientos sesenta y dos con 01/100 Soles), tal como se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N°3
METRADOS VALORIZADOS, PERO NO EJECUTADOS POR EL CONTRATISTA

PARTIDAS	UNIDADES	METRADO	PRECIO UNITARIO S/	SUB TOTAL S/
06.02 PROVISIÓN Y SEMBRADO DE POIYIEPIS (TAMAÑO >= 1.50m)	Unidades	40,00	49,36	1 974,40
06.03 PROVISIÓN Y SEMBRADO DE PUYA RAIMONDII	Unidades	7,00	114,36	800,52
06.04 PROVISIÓN Y SEMBRADO DE FICUS (TAMAÑO >= 1.00m)	Unidades	70,00	43,7	3 059,00
08.09 MATERIAL FILTRO SELECCIONADO	Metros cúbicos	0,22	55,72	12,26
08.10 TUBERÍA DE DRENAJE	metros	5,50	10,15	55,83
08.11 JUNTA DE DILATACIÓN CON ASFALTO (MURO DE CONTENCIÓN)	metros	20,00	5,68	113,60
09.03 JUNTA DE DILATACIÓN CON ASFALTO (ANDENES)	metros	464,30	5,68	2 637,22
11.08 ACCESORIOS PARA SISTEMAS DE RIEGO	Punto	14,00	58,62	820,68
11.09 ASPERSOR INCLUYE ACCESORIOS	Punto	6,00	151,83	910,98
COSTO DIRECTO				10 384,49
GASTOS GENERALES (%8)				830,76
UTILIDADES (%5)				519,22
SUB TOTAL				11 734,47
FACTOR DE RELACIÓN (0.9)				10 561,02
IGV				1 900,98
TOTAL S/				12 462,01

Fuente: Expediente técnico de obra aprobado e inspección física de obra.
Elaborado por: Comisión de Control.

a.2. Cálculo de la penalidad por mora de la obra: "Creación de parques en la localidad de Vilavila, distrito de Vilavila, provincia de Lampa".

Cabe agregar que, a la fecha de la inspección física de la obra, se advirtió la presencia de personas que se encuentra realizando trabajos de subsanación de observaciones, pese a que la obra se encuentra recepcionada, tal como lo muestran las siguientes imágenes:

IMAGEN N° 36
MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO DESPLOMADOS Y FISURADOS



Persona realizando trabajos de refacciones y/o reparaciones.

Descripción: Imagen del 17 de febrero de 2021 a las 12:45 pm, muestra la presencia de un operario, quien se identificó como trabajador de la empresa Contratistas Generales Fial SCRL, quien realiza trabajos de demolición y reposición de escaleras en el parque n.º2.

Elaborado por: Comisión de Control.

IMAGEN N° 37
PERDIDA DE SUELO DE FUNDACIÓN DE LAS ESCALERAS, OCASIONADO POR EL DESPLAZAMIENTO DEL MURO DE CONCESIÓN



Trabajos de demolición y reposición de escaleras.

Descripción: Imagen del día 17 de febrero de 2021 a las 12:40 pm, se muestra la ejecución de trabajos de demolición, realizados por la empresa Contratistas Generales Fial SCRL, a pesar de que la obra ya fue recibida.

Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, se advierte que la verificación para la recepción de la obra, se realizó por el comité de recepción el día 26 de octubre de 2020, el mismo que encontró observaciones, por lo que de acuerdo al numeral 208.7 del Artículo 208°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando existan observaciones en el proceso de recepción de obra, el contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente para subsanar las observaciones, es decir el contratista disponía de un décimo de 120 días calendario (12 días calendario) para dicho procedimiento; sin embargo, se advirtió que el contratista subsanó las observaciones en veintidós (22) días calendario, siendo que, mediante asiento n.° 196 del 17 de noviembre de 2020 del cuaderno de obra, el residente de obra comunicó al supervisor que concluyó con el levantamiento de las observaciones, evidenciándose un retraso de diez (10) días calendario.

Al respecto, el numeral 208.13. del Artículo 208°, establece que: *“Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato según corresponda”*, en tal sentido, y según lo expuesto en el párrafo anterior, corresponde la aplicación de la penalidad por mora.

Asimismo, la cláusula decima quinta del Contrato de ejecución de obra: “Creación de parques en la localidad de Vilavila - Lampa – Puno” - (002), de 30 de diciembre de 2019, y el artículo 165° del Reglamento de Contrataciones del Estado, establecen que el contratista se hará acreedor a una penalidad por mora por cada día de retraso hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad} = \frac{0,10 \times \text{monto del contrato}}{\text{diaria } 0,40 \times \text{plazo en días}}$$

CUADRO N°4
CÁLCULO Y DETERMINACIÓN DE LA PENALIDAD NO APLICADA

Monto del contrato	Penalidad diaria	Vencimiento de plazo para el levantamiento de observaciones	Fecha de culminación del levantamiento de observaciones	Días calendario de retraso ⁶	Penalidad	
					Calculo Penalidad Total (PT)	Monto Máximo Penalidad (10% monto contractual)
S/ 867 800,92	$PD = \frac{0,10 \times S/867\ 800,92}{0,15 \times 120}$ PD= S/4 821,12	7/11/2020	17/11/2020	10	PT=PD x días de atraso PT= S/4 821,12x 10 PT= S/ 48 211,20	MMP=0,10xmonto MMP=0,10x S/867 800,92 MMP= S/86 780,09

Fuente: Contrato de ejecución de obra: “Creación de parques en la localidad de Vilavila - Lampa – Puno” - (002), de 30 de diciembre de 2019
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro anterior, se desprende que el resultado de la aplicación de la fórmula de la penalidad asciende a S/ 48 211,20, cantidad que sumada al monto de los metrados no ejecutados, pero valorizados por S/ 12 462,01, podrían generar un perjuicio económico a la Entidad de S/ 60,673.21, tal como se detalla en el cuadro n.° 5.

⁶Días computados desde el 7 de noviembre de 2020, fecha de vencimiento del plazo de levantamiento de observaciones, hasta el 17 de noviembre de 2020, fecha en la que el contratista comunica, mediante asiento n.° 196 del cuaderno de obra, que concluyó con el levantamiento de las observaciones.

**CUADRO N° 5
RESUMEN DE PERJUICIO ECONÓMICO DE LA OBRA**

RUBRO	MONTO S/
METRADOS NO EJECUTADOS PERO COBRADOS POR EL CONTRATISTA	12 462,01
CALCULO Y DETERMINACIÓN DE LA PENALIDAD NO APLICADA	48 211,20
MONTO DE PERJUICIO ECONÓMICO	60,673,21

Fuente: Expediente técnico aprobado, inspección física de obra realizada el 17 de febrero de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control.

a) Criterio:

La situación expuesta, está regulada en la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

Artículo 162° Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

“(…)

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente

fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías:

F = 0.25

B.2) Para obras: F = 0.15

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato

o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

162.3. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los documentos del procedimiento de selección la penalidad a aplicarse.

“(…)”

Artículo 208° Recepción de la Obra y plazos

“(…)”

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme

anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

(...)

208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

(...)

208.11. De persistir la discrepancia, esta puede ser sometida a Junta de Resolución de Disputas, conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse.

(...)

208.13. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato según corresponda.

208.14. Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato.

(...)"

- **Contrato de ejecución de obra: "Creación de parques en la localidad de Vilavila - Lampa - Puno" - (002), de 30 de diciembre de 2019**

"(...)

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de 'atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
(...)"

b) Consecuencia:

La situación antes descrita, podría generar un perjuicio económico de S/ 60 673,21.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control al "Estado situacional – recepción de la obra: creación de parques en la localidad de Vilavila, distrito de Vilavila, provincia de Lampa, región Puno" en el distrito de Vilavila – provincia de Lampa – departamento de Puno", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control al "Estado situacional – recepción de la obra: creación de parques en la localidad de Vilavila, distrito de Vilavila, provincia de Lampa, región Puno", se han identificado 2 situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del mismo, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

VIII. RECOMENDACIÓN

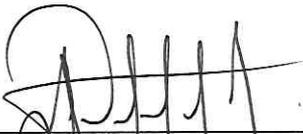
1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene dos situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control al "Estado situacional – recepción de la obra: creación de parques en la localidad de Vilavila, distrito de Vilavila, provincia de Lampa, región Puno", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del mismo.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

Lampa, 26 de febrero de 2021


EDILBERTO ROGERS RAMOS APAZA
Jefe de Comisión de Control


WILFREDO HUAMÁN COILA
Supervisor de Comisión de Control


JERSON WALDHYR GONZALES GUEVARA
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Lampa

APÉNDICE N° 1

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD
“ESTADO SITUACIONAL – RECEPCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE PARQUES EN LA
LOCALIDAD DE VILAVILA, DISTRITO DE VILAVILA, PROVINCIA DE LAMPA, REGIÓN PUNO”**

- 1. RECEPCIÓN DE OBRA CON DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS, PRESENTA DESPLOME EN MUROS DE CONTENCIÓN, GENERANDO RIESGO DE AFECTAR LA SALUD Y LA INTEGRIDAD DE LA POBLACIÓN ALEDAÑA, ASÍ COMO SUS MEDIOS DE VIDA.**

N°	Documento
1	Contrato de ejecución de obra: “Creación de parques en la localidad de Vilavila - Lampa – Puno” - (002), de 30 de diciembre de 2019
2	Resolución de Alcaldía n.º 0224-2020-MDV/A de 20 de octubre de 2020.
3	Acta de recepción de obra con observaciones, de 26 de octubre de 2020.
4	Acta de recepción de obra, de 24 de noviembre de 2020.
5	Acta n.º 009-2021-MPL/OCI, de 17 de febrero de 2020

- 2. RECEPCIÓN DE OBRA CON METRADOS VALORIZADOS NO EJECUTADOS Y LA OMISIÓN EN LA APLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA, GENERARÍAN UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 60,673.21.**

N°	Documento
1	Acta de recepción de obra con observaciones, de 26 de octubre de 2020.
2	Acta de recepción de obra, de 24 de noviembre de 2020.
3	Acta n.º 009-2021-MPL/OCI, de 17 de febrero de 2020.

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lampa, 1 de marzo de 2021

OFICIO N° 176 -2021-MPL/OCI

Señor:
Rogato M. Pacco Cutipa
Alcalde
Municipalidad Distrital de Vilavila
Plaza Antonio Raymondi
Vilavila/Lampa/Puno.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILAVILA	
TRÁMITE DOCUMENTARIO	
RECIBIDO	
EX-N°:	0129
FOLIO:	54
FECHA:	03 / 03 / 2021
HORA:	4:15pm FIRMA: 

ASUNTO : Comunicación de Informe de Visita de Control N° 010-2021-OCI/0461-SVC

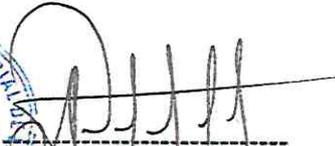
REF. : a) Artículo 8° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley n.° 27785.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación al proceso del "Estado situacional – Recepción de la obra: Creación de parques en la localidad de Vilavila, distrito de Vilavila, provincia de Lampa, región Puno", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 010-2021-OCI/0461-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación

Atentamente,



HERSON W. GONZALES GUEVARA
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA

C.c.: Archl.
/erra